

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 24

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 3 de abril de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Dir. Gral. Técnica y Legal:

Gabriela Luciana QUINTEROS

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2026-615-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2026-645-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-646-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2026.
- * [RESO-2026-616-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2026-620-GDEBA-MSGP](#), [RESO-2026-621-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2026-622-GDEBA-MSGP](#), CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-618-GDEBA-MSGP](#), DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.), EL CARGO DE JEFE SECCIÓN ZONA DESTACAMENTOS F.B.A. (II) (DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]) (X).
- * [RESO-2026-619-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS, EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS (SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS).
- * [RESO-2026-632-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
- * [RESO-2026-641-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIA ESPECIAL POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2026-647-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD RURAL.
- * [RESO-2026-301-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-302-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-303-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-307-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-310-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-323-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-325-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-326-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-328-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-329-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-332-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-334-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-336-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-337-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-339-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-351-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-354-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-355-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-363-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-366-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-369-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-304-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BLOCK SECURITY S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-129-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE JULIO DE 2025.
- * [RESO-2026-305-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA SECURITAS BUENOS AIRES S.A., Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2025-180-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2024.
- * [RESO-2026-306-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA UNION SEGURIDAD 24 S.A, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-124-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024.
- * [RESO-2026-308-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, INTERPUESTO POR LA FIRMA TRAMES S.R.L.

- * [RESO-2026-309-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-84-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2026, INTERPUESTO POR LA FIRMA CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A.
- * [RESO-2026-311-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MYGEN S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-278-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
- * [RESO-2026-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-313-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-314-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-316-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-317-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-318-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-319-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-340-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-341-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-343-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-344-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-346-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-356-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-362-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-327-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-330-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-367-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-368-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2026-331-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-333-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-335-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-347-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-364-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2026-353-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2026-359-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2026-360-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-22-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-28-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-34-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-35-GDEBA-APVDMMSGP](#), DEJANDO SIN EFECTO LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [RESO-2026-36-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-37-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-38-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-39-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-40-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-41-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-42-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-43-GDEBA-APVDMMSGP](#), [RESO-2026-44-GDEBA-APVDMMSGP](#) Y [RESO-2026-45-GDEBA-APVDMMSGP](#), DISPONIENDO EN FORMA PREVENTIVA Y HASTA TANTO SE EXPIDA EN FORMA DEFINITIVA EL ORGANISMO JUDICIAL INTERVINIENTE, LA PROHIBICIÓN DE CONCURRENCIA A ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS A CIUDADANOS.
- * [DISPO-2026-17-GDEBA-DPDCMSGP](#), DISPONIENDO LA INTERVENCIÓN DEL CUERPO DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TORTUGUITAS - INOBV N° 189 - POR EL PLAZO DE 365 DÍAS.
- * [DISPO-2026-18-GDEBA-DPDCMSGP](#), DANDO POR FINALIZADA LA INTERVENCIÓN FORMATIVA-OPERATIVA DE LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE JUAN A. PRADERE, INOBV 278.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES](#).
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO](#).



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-615-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO el expediente EX-2025-36747853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-09808373-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-36747853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-37028787-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-36792475-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX- 2025-39150976-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-40331590-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX- 2025-38539076-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-39164339-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-38932778-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-39581045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-39344966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:54:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-09808373-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2025-36747853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2025-36747853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08488413-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela Superior de Policía Coronel Adolfo Marsillach
2 EX-2025-37028787-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08503515-GDEBA-DPFCEMSGP	Liceo Policial Crio. Gral. Jorge V. Schoo
3 EX-2025-36792475-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08503623-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Bahía Blanca

4	EX-2025-39150976-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08500873-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich
5	EX-2025-40331590-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08502420-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich
6	EX-2025-38539076-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08471955-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Ezeiza
7	EX-2025-39164339-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08467123-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Rojas
8	EX-2025-38932778-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08502668-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede Mar del Plata
9	EX-2025-39581045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08467783-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede Mar del Plata
10	EX-2025-39344966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08467366-GDEBA-DPFCEMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede San Martín

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.20 18:25:24 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-616-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - BARREIRO, Nicolás Daniel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-34782818-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-08513714-GDEBA-

DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:54:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-08513714-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - BARREIRO, Nicolás Daniel y otros/as.

ANEXO UNICO

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BARREIRO NICOLAS DANIEL	40094393	483338	EX-2025-34782818 -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	GONZALEZ SILVIA BEATRIZ	36647627	495070	EX-2025-46560542--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	LOPEZ JUAN ROMAN	42494825	429892	EX-2025-46658311--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	MEICHTRY CRUZ AYRTON JEHIEL	40159804	426191	EX-2025-46658705--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	SAAD ALBERTO NICOLAS	41955352	431523	EX-2025-39683972--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	CORONEL EMANUEL GUSTAVO	35395931	183902	EX-2025-44523715--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	LARUMBE JONATHAN EZEQUIEL	36922600	190766	EX-2025-26065240--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	NOVELLI BRAIAN MARCELO	37621726	190356	EX-2025-46628704--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	LEGUIZAMON DAIANA SOLEDAD	36602915	187475	EX-2025-46948513- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
10	ALVAREZ BALMACEDA JULIO FACUNDO	42138663	422930	EX-2025-46734552- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	ANDRADA MAYRA ALEJANDRA	35613847	479812	EX-2025-46201790- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

12	BATISTA DARIAN DAVID	35537446	471403	EX-2025-46596530-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	BRAVO PEDRO JOAQUIN	40477478	422950	EX-2025-46789346-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	GALLARDO BRIAN FEDERICO	38623580	480696	EX-2025-45932250-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	MENDEZ MAIKO JOEL	36057781	412893	EX-2026-02245089-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MONTERO SEBASTIAN ASCANIO	33306167	471494	EX-2025-46669524-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	RAMIREZ MARIA ELIZABETH	38531409	483352	EX-2025-46713591-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	RODRIGUEZ ORLANDO FRANCISCO	38249623	200583	EX-2025-46711347-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	SANAGUA ELIAS EZEQUIEL	40914333	492512	EX-2025-46973371-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	YBANEZ NADIA DENIS	38167554	195807	EX-2025-47100623-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente	
21	CACERES ETELVINA BEATRIZ	30931503	485850	EX-2025-46196448-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente	
22	FRANCO GABRIELA SELENE	41292427	431960	EX-2025-46664012-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	GIMENEZ YAMILA ANDREA	38992474	430315	EX-2025-36677742-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	GONZALEZ ALDO FEDERICO	43209211	438309	EX-2025-45496650-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	JUAREZ WALTER NICOLAS	43264114	426024	EX-2025-45138029-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	OVEJERO NADIA DAIANA	40133538	426349	EX-2025-46930338-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	RAMIREZ FACUNDO GABRIEL	44964872	433525	EX-2025-46660555-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	RODAS DAIANA KARINA	40021908	429061	EX-2025-46910419-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	VERON IARA YAZMIN	43097815	433264	EX-2025-47105149-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente	
30	FARIAS ESTEBAN NICOLAS	43049431	442201	EX-2026-01103337-	GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234
Date: 2026.03.12 12:58:43 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-618-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Designación - CISNEROS, Fernando Américo.

VISTO el expediente EX-2026-01901858-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Fernando Américo CISNEROS, en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación del Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Fernando Américo CISNEROS, en el cargo de Jefe Sección Zona Destacamentos F.B.A. (11) (División Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]) (X);

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de las Resoluciones N° 808/24 y N° 1.535/24;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el agente CISNEROS para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.), al Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Fernando Américo CISNEROS (DNI 38.322.328 - Clase 1994), Legajo N° 193.995, en el cargo de Jefe Sección Zona Destacamentos F.B.A. (II) (División Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]) (X), quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Fernando Américo CISNEROS (DNI 38.322.328 - Clase 1994), Legajo N° 193.995, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:55:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-619-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Designación - SKALLA, Ariel Andrés.

VISTO el expediente EX-2026-05446709-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Ariel Andrés SKALLA, en el ámbito de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la limitación, a partir del 16 de enero de 2026, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Jorge Alejandro VERA, en el cargo de Coordinador General de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas (Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas), en el que fuera designado mediante Resolución N° 358/22; y la designación en su reemplazo del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Ariel Andrés SKALLA;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en el marco de la Resolución N° 2.113/21;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 16 de enero de 2026, la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Jorge Alejandro VERA (DNI 25.129.571 - Clase 1976), Legajo N° 22.103, en el cargo de Coordinador General de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas (Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas), dispuesta mediante Resolución N° 358/22.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Ariel Andrés SKALLA (DNI 23.942.594 - Clase 1975), Legajo N° 21.562, en el cargo de Coordinador General de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas (Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas).

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:55:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-620-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - ADAN, Ángeles Ivonne y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-46903583-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que los agentes no han prestado servicios en la Institución durante el plazo al que se obligaron al momento de suscribir el compromiso establecido en el artículo 5° inciso f) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que resulta de aplicación en la especie lo normado en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-07373982-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Dar intervención a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a fin de que formule los respectivos cargos deudores e intime de pago.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:55:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-07373982-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria con Cargo Deudor - ADAN Ángeles Ivonne y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL DEL SUBESCALAFON GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ADAN ANGELES IVONNE	37937705	440016	EX-2025-46903583- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	ALIAGA CUBA JOSEPH ANTONY	19057339	441656	EX-2025-47078616- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	ALURRALDE CINTIA BELEN	37759402	437612	EX-2026-03197202- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	AQUINO BRIAN ALEJANDRO	41301953	439413	EX-2025-46650046- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	BERDEJO ORIANA AGUSTINA	42233815	441602	EX-2025-46658293- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	BUSTOS YANELLA AILEN	43901867	443396	EX-2025-46662068- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CACERES CRISTIAN TOMAS	45431824	440694	EX-2025-42692988- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CANALE AGUSTIN ISAIAS	46091150	440079	EX-2025-46387405- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CANTEROS YAMILA VERONICA	38311680	439446	EX-2025-46201836- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	CHARIANO MARIA BELEN	38855158	439458	EX-2025-46662131 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	CRUZ LAUTARO NICOLAS	46103496	445189	EX-2025-46112147- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	DI MENNA EZEQUIEL JAVIER	37753050	440139	EX-2025-46598657- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	DUTRA GUSTAVO DAVID	42537760	440576	EX-2025-46378075- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	ESCOBAR JULIANA ALEJANDRA	37749993	441708	EX-2025-46644818- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	FERNANDEZ EMILIANO MANUEL	46351199	445213	EX-2025-42313650- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	FIGUEROA ANALIA GABRIELA	38465743	441609	EX-2025-46664167- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	GALEANO VERA LETICIA PAMELA	42248289	441720	EX-2025-34829137- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	GIMENEZ DANIELA AYELEN	40381629	442489	EX-2025-44052906- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

19	HEREDIA MIGUEL ALBERTO	46117934	443501	EX-2025-46194675- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	INSAURRALDE MICAELA AYELEN	40655140	442474	EX-2025-46674022- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	LAZARTE LUCAS EZEQUIEL	46987687	445264	EX-2025-46816411- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	LOPEZ SILVA MILAGRO DEBORA	41299119	441122	EX-2025-43438913- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	LUIZAGA NAHUEL EZEQUIEL	41327289	440587	EX-2025-46789415- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	MARTINEZ FRANCO JAVIER	40715915	442371	EX-2025-46323533- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	PEREZ EVELYN JAZMIN	46906421	443606	EX-2025-45841559- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	SERNA FLORES NAYLA ABIGAIL	46873559	444096	EX-2025-46489777- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	VELAZCO FABIANA ABIGAIL	44488779	441789	EX-2025-46048368- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	ZACARIAS ORIANA NAZARETH	44548128	440481	EX-2025-46472153- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.04 18:32:58 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-621-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - MARIO, Celestina Irma y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-00302742-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 - y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-07969015-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:55:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-07969015-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - MARIO, Celestina Irma y otros/as.

ANEXO UNICO

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFON ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MARIO CELESTINA IRMA	12408644	910161	EX-2026-00302742- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CASAS CRISTIAN NICOLAS	42574116	424209	EX-2025-36795443- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	DELGADO PATRICIA ISABEL	38047403	484016	EX-2025-46886356- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	JOAQUIN CARLOS EZEQUIEL	33571558	470919	EX-2025-46266653- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	PALLADINO MARIA GISELE	31433963	484804	EX-2025-46715000- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	PUENTE MARILYN LUDMILA	34683564	496453	EX-2025-46533230- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	ROMERO SERGIO ALEJANDRO	38700657	429230	EX-2025-36637483- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	SAVAGE ALDANA SOFIA	34153207	497559	EX-2026-03179394- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

9	VEGA DAVID AGUSTIN	39443871	428460	EX-2025-46376759-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFON PROFESIONAL					
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente	
10	SUAREZ BARBARA	35169404	442598	EX-2026-00246562-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
TENIENTE DEL SUBESCALAFON GENERAL					
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente	
11	BENITEZ HUGO RICARDO	30482283	177033	EX-2026-03462838-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFON GENERAL					
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente	
12	TOLOZA FLORENCIA NOEMI	35945329	188281	EX-2026-00542118-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL					
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente	
13	CHAMORRO ROCIO DANIELA	38857374	486208	EX-2025-46697045-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	CORIMAYO KAREN DANIELA	38667113	416239	EX-2025-46621038-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	IBAÑEZ ROJAS FERNANDO NAHUEL	38700845	493353	EX-2025-46621602-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	MENDOZA ADRIANA MERCEDES	38719009	485895	EX-2025-26234324-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MOYA AGUSTINA MELISA	40145139	419624	EX-2026-00262419-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	NIVEYRO YESICA DAIANA	34796414	472120	EX-2025-45709855-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	SUAREZ MELODY ELIZABETH	39060948	480232	EX-2025-46661989-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	ZALAZAR ANA CLARA	36924158	486706	EX-2025-46322692-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL					
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente	
21	AGUILERA SOFIA VIVIANA	42053561	425226	EX-2025-46066812-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	BUENA BARBONA DIEGO ALEXIS TOMAS	44337999	432124	EX-2025-46418413-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	ESPINDOLA MAYRA	39160608	437652	EX-2026-01254441-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	HERRERA NUÑEZ GONZALO GABRIEL	42459261	425985	EX-2026-00064289-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	LAURENZANO TOMAS JOAQUIN	41220072	427172	EX-2025-37833290-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	MANRIQUE LAUTARO NAHUEL	45623351	437473	EX-2025-46390815-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	PERLOTTI GUILLERMO MAURICIO	37979160	424079	EX-2025-46658357-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	RAMIREZ KAREN DAIANA ELIZABETH	40891176	424094	EX-2025-46621393-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	SOTO MARCELO NAHUEL ALEJANDRO	40716679	434812	EX-2025-46790341-	-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
 Date: 2026.03.09 17:30:48 -0300'

Sebastián Wright
 Director
 Dirección de Personal - Regimenes Policiales
 Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-622-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - ARROYO BAZAN, Miguel Ángel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2025-46166713-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-06982483-GDEBA-DPRMMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:55:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-06982483-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - ARROYO BAZAN, Miguel Ángel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFON COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ARROYO BAZAN MIGUEL ANGEL	19038249	416928	EX-2025-46166713- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	BIEROZKO SIMON	38017708	193253	EX-2026-02491719- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	CISNEROS MATIAS SEGUNDO	39114481	193996	EX-2025-46773273- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	TRABICHET VIVIANA NOEMI	38422182	199244	EX-2025-34795032- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	GAMARRA NATALIA FLORENCIA	35830940	413768	EX-2025-47003061 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	CARBONELL LUCAS ALEJANDRO	40239510	429736	EX-2025-46104594- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	GARECA VANESA CAROLINA	39124403	483407	EX-2025-46651394- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	IRRAZABAL FACUNDO EMILIANO	43091280	426005	EX-2026-00027437- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	OLIVEIRA CLAUDIA DANIELA	35010096	470348	EX-2025-46651685- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	RAMIREZ CLAUDIA ALEJANDRA	34645499	497965	EX-2025-46663965- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	ROJAS FRANCISCO EMANUEL	40650490	424560	EX-2025-46930584- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	VERA ZACH FLAVIA EVELIN CONCEPCION	39222708	428296	EX-2025-46887450- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	BARGAS CAROLINA NOEMI	39276510	498894	EX-2025-46898505- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	CAÑETE ALAN ALEX	46265849	471131	EX-2025-46314086- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	CHINQUE JULIA FABIANA	38143475	492565	EX-2025-46360765- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	DELGADO MATIAS NAHUEL	46696831	496242	EX-2025-46900304- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	GOMEZ JAVIER ALEJANDRO	35979676	490016	EX-2025-46644634- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	ORELLANA SANTIAGO IVAN	43315355	424514	EX-2025-46473799- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	RIVAS DIEGO MARTIN	34402509	473294	EX-2026-00037290- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	ROMERO FERNANDO SAMUEL	31294683	198409	EX-2026-03467492- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	VILLARROEL EDGARDO DANIEL	33574343	498043	EX-2025-46886795- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	ALMENDROS MARCOS JULIAN	38436917	496571	EX-2025-40757768- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	CERONE NANCY MAILEN	44116498	489185	EX-2025-45052680- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

24	CIRILLO LOURDES ALEXANDRA	40141991	428119	EX-2025-46697032- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	CORONEL KEVIN LAUTARO	42881071	427014	EX-2025-36530244- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	LARA MARCELO LUIS	39783928	434535	EX-2025-46280246- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	OCAMPO YESICA TAMARA	42138556	434647	EX-2025-46679542- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	SOTELO BRANDON ERIK YANNICK	43019777	428859	EX-2025-46367395- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	VILLARROEL SAUL CESAR	47013073	432868	EX-2025-46644785- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	ZANIN RIOS LOURDES MILAGROS	45538901	435959	EX-2025-36612074- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.02 19:06:39 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-632-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Retiro Activo Voluntario - CASTRO, Carlos Alejandro y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-07365777-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-08512845-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:56:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dietadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-08512845-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - CASTRO, Carlos Alejandro y otros/as.

ANEXO UNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	CASTRO CARLOS ALEJANDRO	21848232	021337	EX-2026-07365777- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	GOÑI JORGE FEDERICO	23788100	021422	EX-2026-06560544- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	PASTORE CRISTIAN SEBASTIAN	24421430	021499	EX-2026-07368366- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	SALINAS DIEGO MAURICIO	23205969	021551	EX-2026-06952741 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	SOLDANO ARMANDO CRISTIAN JESUS	24219922	021565	EX-2026-06921249- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	AVALOS ALBERTO EDUARDO	22748517	020442	EX-2026-07088764- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	DE FELIPE GABRIEL	23915554	021355	EX-2026-06861776- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	DELICIA GABRIEL MARTIN	23923902	021360	EX-2026-06883702- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	RAMOS CRISTIAN JAVIER	23829799	021521	EX-2026-06843915- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	URBIZU MARIO MIGUEL	22516355	021574	EX-2026-07430402- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
11	ABALO LUIS FERNANDO	23818895	021270	EX-2026-07476131 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

12	HOLGADO CLAUDIO MARTIN	22887099	021430	EX-2026-06921183- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
COMISARIO DEL SUBESCALAFON TECNICO				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
13	ZINGONI MARTA CECILIA	21577707	022651	EX-2026-06966782- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
COMISARIO DEL SUBESCALAFON ADMINISTRATIVO				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
14	SILVESTRE CARLOS RAUL	22427318	139350	EX-2026-05065033- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
MAYOR DEL SUBESCALAFON GENERAL				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
15	BOVE NESTOR FABIAN	16679562	142171	EX-2026-06828388- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	BRINGAS MARCELO DANIEL	20415080	141901	EX-2026-06737947- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	CENTURION LISANDRO EDUARDO	21595836	142151	EX-2026-06885677- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	COMES NORBERTO RAUL	13982328	142059	EX-2026-06227986- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	DESCHAMPS ADRIAN ANDRES	22676809	142074	EX-2026-06844003- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	ESPINOZA CLAUDIO HERNAN	22238915	142180	EX-2026-06969613- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	GONZALEZ RICARDO PEDRO	20927897	137466	EX-2026-06915459- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	GUZMAN SANDRO MARCELO	22840998	141234	EX-2026-06173054- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	MALDONADO MIGUEL ANGEL	20396142	141763	EX-2026-06418074- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	MEGA CARLOS ALBERTO	21934025	139328	EX-2026-07553974- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	MOLINA LILIANA ESTER	21801476	141833	EX-2026-05917555- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	PAZ RUBEN ALEJANDRO	22304060	140666	EX-2026-05945072- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	SCHROH JOSE LUIS	20522835	141145	EX-2026-04969628- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	SENISE HECTOR ARMANDO	17656425	140472	EX-2026-06935119- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	ZARRALANGA PATRICIA VERONICA	22848489	141841	EX-2026-06737268- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
CAPITÁN DEL SUBESCALAFON GENERAL				
Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	ESPINEL KARINA GABRIELA	21488978	141852	EX-2026-07074881 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.12 12:56:37 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-641-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares sin Goce de Haberes - SEAL, Denise Macarena.

VISTO el expediente EX-2026-06694251-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Denise Macarena SEAL, de licencia especial por razones particulares sin goce de haberes, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que la agente SEAL revista en la Dirección Escuela Superior de Policía "Coronel Adolfo Marsillach", registrando más de diez (10) años de permanencia en la Institución;

Que, durante el período en que la agente goce de la licencia especial mencionada, se encontrará en situación de inactividad, conforme a lo establecido en el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando la solicitud en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y lo normado por los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar licencia especial por razones particulares sin goce de haberes y por el término de un (1) año, a partir de la notificación, a la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Denise Macarena SEAL (DNI 37.943.005 - Clase 1994), Legajo N° 202.611, en los términos de los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Denise Macarena SEAL (DNI 37.943.005 - Clase 1994), Legajo N° 202.611, revistará en situación de inactividad, en los términos del artículo 23 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:56:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-645-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO el expediente EX-2025-42500080-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-09808364-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-42500080-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-42507480-GDEBA- DDPRYMGEMSGP, EX-2025-42591680-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-42474171-GDEBA- DDPRYMGEMSGP, EX-2025-42339007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-43308301-GDEBA- DDPRYMGEMSGP, EX-2025-42685999-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-41875102-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-46412654-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-42790449-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:57:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-09808364-GDEBA-DPFCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2025-42500080-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO UNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2025-42500080-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07859048-GDEBA-DPFCMSGP	Superintendencia de Políticas de Género
2 EX-2025-42507480-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07862303-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección de Reclutamiento e Incorporaciones
3 EX-2025-42591680-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07861073-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección de Fuerza Barrial de Aproximación
4 EX-2025-42474171-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07858648-GDEBA-DPFCMSGP	Superintendencia de Inteligencia Criminal
5 EX-2025-42339007-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07615160-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección de Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas
6 EX-2025-43308301-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07862017-GDEBA-DPFCMSGP	Superintendencia de Análisis Criminal
7 EX-2025-42685999-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07615047-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección de Unidad Táctica de Operaciones Inmediatas
8 EX-2025-41875102-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07861236-GDEBA-DPFCMSGP	Auditoría General de Asuntos Internos
9 EX-2025-46412654-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-08094824-GDEBA-DPFCMSGP	Mesa de Coordinación para la Comunicación y Producción de Contenidos Audiovisuales
10 EX-2025-42790449-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2026-07614907-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede Ramallo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.20 18:25:13 -03'00'

Martín Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-646-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO el expediente EX-2025-41523107-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se regirán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2026, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2026-09484740-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-41523107-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-41694229-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 01 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-38788584-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP, EX-2025-39163833-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP, EX- 2025-40277319-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP, EX-2025-38981921 -GDEBA-DDPRYMGEEMSGP, EX- 2025-37211043-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP, EX-2025-40925428-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP y EX- 2025-37211629-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

EX-2025-38624868-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 "Horas Cátedra".

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:57:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número. IF-2026-09484740-GDEBA-DPFCEMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Marzo de 2026

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes EX-2025-41523107-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP y otros

ANEXO UNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2025-41523107-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP	IF-2026-08489664-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Políticas de Género y Derechos Humanos
2 EX-2025-41694229-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP	IF-2026-08489340-GDEBA-DPFCEMSGP	Mesa de Coordinación para la Formación en Políticas de Género y Derechos Humanos
3 EX-2025-38788584-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP	IF-2026-08489051-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich
4 EX-2025-39163833-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP	IF-2026-08466561-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich
5 EX-2025-40277319-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP	IF-2026-08466844-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich
6 EX-2025-38981921-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP	IF-2026-08467618-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Ramallo
7 EX-2025-37211043-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP	IF-2026-08466273-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede La Matanza
8 EX-2025-40925428-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP	IF-2026-08473315-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich
9 EX-2025-37211629-GDEBA-DDPRYMGEEMSGP	IF-2026-08471496-GDEBA-DPFCEMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich Sede La Matanza

10 EX-2025-38624868-GDEBA-DDPRYMGEMSGP IF-2026-08468212-GDEBA-DPFCEMSGP Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales Sede Olavarría

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO B.S.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.19 10:21:55 -03'00'

Martin Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-647-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Designación - CANTEROS, Adriana Noelia y otro/a.

VISTO los expedientes EX-2025-43377514-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-00224610-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-00904039-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Rural, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en el marco de las Resoluciones N° 2.125/15 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-09315195-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Rural, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-09315240-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.03.27 10:57:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-09315195-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - CANTEROS, Adriana Noelia y otro/a.

ANEXO I

Comisaria del Subescalafón Comando Adriana Noelia CANTEROS (DNI 30.353.503 - Clase 1983), Legajo N° 26.888, a quien se le limita a partir del 19 de noviembre de 2025, la designación en el cargo de Jefa Comando de Prevención Rural (C.P.R.) Marcos Paz, dispuesta mediante Resolución N° 2.543/24.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Yanina Natalia FILIPPINI (DNI 33.134.339 - Clase 1987), Legajo N° 176.754, a quien se le limita a partir del 27 de noviembre de 2025, la designación en el cargo de Jefa Sección Judiciales (Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Luján), dispuesta mediante Resolución N° 2.408/24.

Subcomisario del Subescalafón Comando Mauro Ezequiel SILVERA (DNI 30.919.149 - Clase 1984), Legajo N° 172.154, a quien se le limita a partir del 17 de diciembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe Comando de

Prevención Rural (C.P.R.) General Las Heras (Coordinación de Zona de Seguridad Rural Conurbano Norte), dispuesta mediante Resolución N° 354/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.18 11:29:50 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-09315240-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - CANTEROS, Adriana Noelia y otro/a.

ANEXO II

JEFA COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) ARRECIFES

Comisaria del Subescalafón Comando Adriana Noelia CANTEROS (DNI 30.353.503 - Clase 1983), Legajo N° 26.888.

JEFA COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) GENERAL LAS HERAS

Subcomisaria del Subescalafón Comando Yanina Natalia FILIPPINI (DNI 33.134.339 - Clase 1987), Legajo N° 176.754.

JEFE COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL (C.P.R.) MARCOS PAZ

Subcomisario del Subescalafón Comando Mauro Ezequiel SILVERA (DNI 30.919.149 - Clase 1984), Legajo N° 172.154.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.03.18 11:29:59 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-301-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10018

VISTO el expediente N° EX-2022-25339540-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.018 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURFAR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 01 y 02, y 34 y 35, labradas el 20 de julio de 2022 y el 09 de abril de 2024, respectivamente, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURFAR S.R.L., sita en calle Gandhi N° 673, depto. A, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, no fue recibido por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURFAR S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1830 de fecha 03 de agosto de 2006, con domicilio en calle Gandhi N° 673, depto. A, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su gerente señora María Isabel PRADO, DNI° 14.142.851, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURFAR S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGRUFAR S.R.L., CUIT N° 30-70903870-9, con domicilio constituido en calle Gandhi N° 673, depto. A, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo contar con una sede dentro del mismo (artículo 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:24:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-302-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11197

VISTO el expediente N° EX-2023-47348594-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.197, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 02 y 03, labrada el 04 de noviembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado ESTADIO UNICO CIUDAD DE LA PLATA, sito en Av. 32 y esquina 24 de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Julián Aníbal ROMERO, DNI N° 24.614.191, quien manifestó

desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A. En dicha ocasión se encontraba acompañado por el señor Maximiliano Alexander AMBROSIO, DNI N° 38.176.171. Ambos cumplían tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., CUIT N° 30-68692694-6, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 102033 de fecha de fecha 31 de julio de 1997, con sede social autorizada en la calle Jara N° 2380, piso 1, oficina 3, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PCP PREVENCIÓN Y CONTROL DE PERDIDAS S.A., CUIT N° 30-68692694-6, con domicilio social autorizado en calle Jara N 2380, piso 1, oficina 3, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:24:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-303-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11397

VISTO el expediente N° EX-2023-50889076-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.397 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada 2040 AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 02 y 03, labrada el día 14 de noviembre de 2023, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada 2040 AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA S.A., sita en Diagonal 74 N° 289 de la localidad y partido de La Plata, se entrevistó con el señor Walter Gustavo VALLEJOS, DNI N° 17.569.677, quien manifestó desempeñarse como jefa de seguridad de la imputada, aportando la documentación que le fuera requerida;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada 2040 AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 439 de fecha 17 de julio de 2023;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades;

Que debidamente emplazada, la empresa 2040 AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA S.A., CUIT N° 30-71791215-9, con domicilio social autorizado en Diagonal 74 N° 289 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos veintiún millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno con 80/100 (\$ 21.258.481,80) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades (artículos 24 inciso c) de la Ley N° 12.297, y 24 inciso c) Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:25:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-304-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10819

VISTO el expediente N° EX-2023-26653768-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.819, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BLOCK SECURITY S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-129-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025 se sancionó a la firma BLOCK SECURITY S.R.L. con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que portaba credencial identificatoria vencida, y omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BLOCK SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-7176575-4, con domicilio constituido en calle Mariano Castex N° 507, oficina 201 de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2025-129-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de julio de 2025, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:25:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-305-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9496

VISTO el expediente N° EX-2021-28043132-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.496, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-180-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 06 de agosto de 2025 se sancionó a la firma SECURITAS BUENOS AIRES S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2025-180-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 06 de agosto de 2024, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:26:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-306-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10130

VISTO el expediente N° EX-2023-05094045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.130, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-124-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de junio de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no cumplía con los requisitos exigidos por la ley y que no portaba la credencial habilitante de manera visible. (artículo 17, 47 incisos d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo.

Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo.

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la prestadora de servicios de seguridad privada UNION SEGURIDAD 24 S.A., CUIT N° 30-70700667-2, con domicilio constituido en calle Mitre N° 4964 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2024-124-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de junio de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 16:26:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-307-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10433

VISTO el expediente N° EX-2023-42064612-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.433, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S., y la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 04 y 05, labrada el 28 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MEDAMAX AUTOSERVICIO MAYORISTA perteneciente a la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A., sito en Av. Los Quilmes N° 81 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, se constató la presencia de la señora Micaela OVIEDO, DNI N° 41.308.650, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD

S.A.S. Se encontraba acompañada en sus funciones por el señor Alexis CARRERAS, DNI N° 42.435.537. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S. no se encontraba habilitada, y que el objetivo identificado, no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Beatriz Mabel RAINIERI, DNI N° 16.930.017, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada NATTAL SEGURIDAD S.A.S., CUIT N° 30-71663875-4, con domicilio constituido en calle 8 N° 835, piso 6°, oficina 15 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías e inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A., CUIT N° 3071663875-4, con domicilio en Av. Los Quilmes N° 81, de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:03:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dietadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-308-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10116

VISTO el expediente N° EX-2022-25375180-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.116, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2025-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 26 de agosto de 2025, se resolvió sancionar a la firma TRAMES S.R.L. con "multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)";

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP de 26 de agosto de 2025, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma TRAMES S.R.L., con domicilio constituido en calle Gascón N° 3618, planta alta, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:03:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-309-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11053

VISTO el expediente N° EX-2023-26706126-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.053, en la que resulta imputada la firma CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESO-2026-84-GDEBA-SSGRYSPMSGP de de fecha 01 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la firma CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A. con “multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-84-GDEBA-SSGRYSPMSGP de 01 de febrero de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A., con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 1427 (Cardigonte), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:04:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-310-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10435

VISTO el expediente N° EX-2023-06660489-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.435, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LTDA., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 27 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado YAGUAR SUPERMERCADO MAYORISTA, sito en Ruta Panamericana km 42,5 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, constató la presencia del señor Andrés ESCALANTE, DNI N° 21.937.955, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LTDA., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Roberto Maximiliano ROBLEDO, DNI N° 30.696.959 y el señor Alberto PERIDA, DNI N° 16.075.232, ambos sin credencial;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LTDA. se halla habilitada mediante Resolución N° 128, con domicilio autorizado en calle Colón N° 558 de la localidad y partido de Tigre;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Walter Fabián FARJA, DNI N° 16.996.389, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCIÓN LTDA., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA COLMAJ DE PROVISION DE SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y PREVENCION LTDA., N° CUIT N° 30-70858821-7, con domicilio constituido en calle Colón N° 558 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:04:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-311-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9893

VISTO el expediente N° EX-2022-22453446-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.893, en la que resulta imputada la firma MYGEN S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-278-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de septiembre de 2024, se sancionó a la firma MYGEN S.A. con "multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la firma MYGEN S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue interpuesto dentro de los plazos previstos por la normativa vigente;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MYGEN S.A., CUIT N° 30-71184186-1, con domicilio constituido en calle Rivadavia N° 743 de la localidad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-278-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de septiembre de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:05:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-312-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11709

VISTO el expediente N° EX-2024-08473221-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.709, en la que resulta imputada a la firma MECA PARK (GUARDERIA DE CAMIONES), y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma MECA PARK (GUARDERIA DE CAMIONES);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma MECA PARK (GUARDERIA DE CAMIONES), con domicilio constituido en calle Laprida N° 440, piso 1°, oficina 5B, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires,

de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:11:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-313-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10602

VISTO el expediente N° EX-2023-05680486-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.602, en la que resulta imputada a la firma AGROINDUSTRIA BAIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma AGROINDUSTRIA BAIRES S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma AGROINDUSTRIA BAIRES S.A., CUIT N° 30-70726132-9, con domicilio constituido en calle Ruta 40 km 70,5, de la localidad y partido de Gral. Las Heras, provincia de Buenos Aires, de la

infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:11:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-314-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10980

VISTO el expediente N° EX-2023-36701152-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.980, en la que resulta imputada a la firma INDARNYL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma INDARNYL S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma INDARNYL S.A., CUIT N° 30-65525548-2, con domicilio constituido en calle Olavarría N° 386, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:12:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-315-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10356

VISTO el expediente N° EX-2023-01117990-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.356, en la que resulta imputada a la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO CENTENARIO CITY BELL, CUIT N° 30-71508282-5, con domicilio constituido en calle 460 y 13 C, de la localidad de City Bell, partido de La Plata,

provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:13:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-316-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10785

VISTO el expediente N° EX-2023-22312201-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.785, en la que resulta imputada a la firma ABP ALIMENTOS BALANCEADOS PIGÜE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma ABP ALIMENTOS BALANCEADOS PIGÜE S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma ABP ALIMENTOS BALANCEADOS PIGÜE S.R.L., CUIT N° 30-66490580-5, con domicilio constituido en calle 14 N° 690 ½ , piso 6°, oficina A, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:13:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-317-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11261

VISTO el expediente N° EX-2024-20047960-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.261, en la que resulta imputada a la firma LA CABAÑA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma LA CABAÑA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma LA CABAÑA S.A., CUIT N° 30-54622438-0, con domicilio constituido en Av. Monseñor Bufano N° 1222 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:14:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-318-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11493

VISTO el expediente N° EX-2024-32149276-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.493, en la que resulta imputada a la firma PROCHAP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma PROCHAP S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma PROCHAP S.A., CUIT N° 30-54622438-0, con domicilio constituido en J.M. de Rosas N° 21.372 de la localidad de Virrey del Pino, partido La Matanza, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:17:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-319-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11198

VISTO el expediente N° EX-2023-47081855-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.198, en la que resulta imputada a la firma CEMENTERIO PARQUE IRAOLA, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma CEMENTERIO PARQUE IRAOLA.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma CEMENTERIO PARQUE IRAOLA, con domicilio constituido en calle Av. Gutiérrez N° 4526, de la localidad de Hudson, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:17:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-323-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9618

VISTO el expediente N° EX-2022-03598964-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.618, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 30 de septiembre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado LA SEGUNDA SEGUROS sito en calle 7 N° 491, de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Carlos Adrián SCAZZOLA, DNI N° 40.352.292, quien manifestó que el lugar contrata el servicio de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado. Asimismo se informó que la prestadora imputada, no se encuentra habilitada;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada

dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio social en calle Crisólogo Larralde (Ex Rauch) N° 1110, piso 5to, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:19:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-324-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9180

VISTO el expediente N° 21.100-870.049/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.937, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO LA ROTONDA, perteneciente a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA, sito en Artántida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se constató la presencia del señor José Luis FANUELA, DNI N° 24.113.431, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de COM PRIVADA S.R.L. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazadas, la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA, CUIT N 30-66257767-3, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:37:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-325-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9612

VISTO el expediente N° EX-2022-28428617-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.612, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L. y la firma DELTAM S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 24 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado DELTAM S.R.L. (EMPRESA DE ENVASES), sito en calle Madariaga N° 2.165 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Luis Alejandro Valdez, DNI N° 20.863.628, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora PROTECTED SPIRITS S.R.L. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Refiere prestar servicios para CO.DE.SE.AR. Vestía uniforme de la empresa CO.DE.SE.AR y no portaba credencial identificatoria en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazadas, la firmas CO.DE.SE.AR. S.R.L. y DELTAM S.R.L. no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma DELTAM S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Viga, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR S.R.L. CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido el asiento del Ministerio de Seguridad conforme el artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que

ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma DELTAM S.R.L. CUIT N° 30-58158706-2, con domicilio en calle Madariaga N° 2.165, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:37:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-326-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9382

VISTO el expediente N° EX-2021-31593082-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.382 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DSC SECURITY CORP S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 20 y 21, labradas los días 19 de noviembre de 2021 y 14 de agosto de 2023, respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada DSC SECURITY CORP S.A., sita en calle Frascheri N° 700, esquina Vicente López y Planes de la localidad y partido de Arrecifes, y tras reiterados llamados, no fue atendida por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada DSC SECURITY CORP S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 97 de fecha 08 de marzo de 2019, con ultimo domicilio autorizado en calle Frascheri N° 700, esquina Vicente López y Planes de la localidad y partido de Arrecifes;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la imputada no contaba con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que debidamente emplazada, la empresa DSC SECURITY CORP S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través de su jefe de seguridad señor Horacio Omar ROUX, DNI N° 14.404.711, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada DSC SECURITY CORP S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), y d) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada DSC SECURITY CORP S.A., CUIT N° 30-71587870-0, con domicilio constituido en calle Leandro N. Alem, casa 23, Barrio El Sol, de la localidad y partido de Arrecifes, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener sede dentro del mismo (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:38:27 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-327-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11172

VISTO el expediente EX-2024-09390112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.172, en la que resulta imputada la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 19 de febrero de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado MAXIDESCUESTO, perteneciente a la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., sito en calle Lavalle N° 661 de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia del señor Juan Carlos COSTANDELI, DNI N° 20.879.384, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Daniel Eduardo ACOSTA, DNI N° 26.769.904, quien amparado en el derecho constitucional que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ANDSER QUIMICA S.R.L., CUIT N° 30-68182315-4, con domicilio constituido en calle Lavalle N° 661, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:39:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-328-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11507

VISTO el expediente N° EX-2023-14036078-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.507, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 27 de marzo de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado HISA S.A. (FABRICA DE PAÑALES), sito en calle Juan Jufré N° 1835 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, constató la presencia del señor Federico Sebastián RIVERO, DNI N° 31.133.313, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 644 de fecha 11 de octubre de 2016, con domicilio autorizado en calle Almafuerte N° 3340/48 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MIRADOR SEGURIDAD S.R.L., N° CUIT N° 30-71529452-0, con domicilio autorizado en calle Almafuerte N° 3340/48 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos

sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:39:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-329-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10891

VISTO el expediente N° EX-2023-06644478-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.891, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTEKTO 365 S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 23 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado DEPOSITO LOGISTICO Y NAVES INDUSTRIALES, sito en calle Leopoldo Lugones N° 1872 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, constató la presencia del señor Eduardo Julián BARRIOS, DNI N° 22.298.073, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada PROTEKTO 365 S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTEKTO 365 S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 365, con domicilio autorizado en calle Juan Bautista Alberdi N° 4514 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero. Asimismo se certificó que el objetivo y personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora María Laura DE FINO, DNI N° 26.735.243, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, no presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PROTEKTO 365 S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTEKTO 365 S.A., N° CUIT N° 30-71730811-1, con domicilio constituido en calle Gobernador Marcelo Ugarte N° 2761 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2026.03.23 17:40:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-330-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10767

VISTO el expediente N° EX-2022-38039473-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.767, en la que resulta imputada la firma CENTRO COMERCIAL PREDIO 80, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado CENTRO COMERCIAL PREDIO 80, perteneciente al señor Pedro MOLINA, CUIT N° 14.105.861, sito en calle 134 N° 2321, constató la presencia del señor Claudio Fabián RAMOS, DNI N° 17.569.043, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CENTRO COMERCIAL PREDIO 80, perteneciente al señor Pedro MOLINA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CENTRO COMERCIAL PREDIO 80, perteneciente al señor Pedro MOLINA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CENTRO COMERCIAL PREDIO 80, perteneciente al señor Pedro MOLINA, CUIT N° 20-14105861-5, con domicilio en calle 134 N° 2321 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:40:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-331-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10498

VISTO el EX-2023-02629167-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.498, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2025-414-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 02 de septiembre de 2025, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.A. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (47 inciso d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2025-727- GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 08 de octubre de 2025;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, emitió sentencia dejando sin efecto la Resolución N° RESO-2025-414-GDEBA-SSGRYSPMSGP, absolviendo a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.A., CUIT 30-64674319-9, con domicilio constituido en calle French N° 12, piso 1°, departamento 109, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes (causa N° ME-2215-2025-9102).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:41:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-332-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9086

VISTO el expediente N° 21.100-874.631/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.086, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. y la firma IPH SAICF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 02 de agosto de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado IPH SAICF sito en Av. Arturo Illia N° 4001, de la localidad de Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, se constató la presencia del señor Jorge Horacio CABRERA, DNI N° 23.414.698 quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma IPH SAICF no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma IPH SAICF ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos";

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A., CUIT N° 30-65150869-6, con domicilio en calle Castilla entre Olazábal y Lemos, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma IPH SAICF, CUIT N° 30-51674203-4, con domicilio en calle Arturo Illia N° 4001 de la localidad de Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:43:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-333-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11104

VISTO el expediente N° EX-2023-29261443-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.104 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD DEL SUR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso c) del Decreto 1897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD DEL SUR S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD DEL SUR S.R.L., CUIT N° 30-70962947-2, con domicilio constituido en calle Almafuerde N° 2980, piso 1°, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 24 inciso c) de la Ley N° 12.297 y 24 inciso c) del Decreto 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:44:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-334-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11094

VISTO el expediente N° EX-2023-40837009-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.094, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A. y la firma TOP SPORT S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el día 04 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado SEVEN SPORT (INDUMENTARIA DEPORTIVA), perteneciente a la firma TOP SPORT S.A., sito en calle B. de Monteagudo y Dr. Sallares, de la localidad y partido de Florencio Varela, se constató la presencia del señor Claudio Nazareno ZULETA, DNI N° 30.476.317, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de SIBA PLUS S.A. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A., así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazada, la firma TOP SPORT S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Fabián ECHEVERRIGARAY, DNI N° 16.120.688, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma TOP SPORT S.A. ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 12.297 que reza "Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder, la Autoridad de Aplicación podrá imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 46, 47 y 48 y conforme a los establecido en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: 1. Por la comisión de infracción muy grave: a. La cancelación de la habilitación; y. b. La inhabilitación de los prestadores por el término de veinte años para el desempeño de la actividad regulada por esta Ley. 2. Por la comisión de infracción grave: a. La suspensión temporal de la habilitación por un plazo no superior a un año; y. b. Multa de diez (10) hasta sesenta (60) vigías.;

Que en este orden de ideas, se prescinde de la sanción pecuniaria prevista en el artículo 52 inciso 2 b), resultando de justa aplicación la pena de inhabilitación prevista en el artículo 52 inciso 1 b).

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SIBA PLUS S.A., CUIT N° 33-71184013-9, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma TOP SPORT S.A., CUIT N° 30-70866050-3, con domicilio en calle Monteaquedo y Dr. Sallares, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:45:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-335-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10074

VISTO el EX-2022-17514821-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.074, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 d) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada QUILLOTASEGUTEX S.A., CUIT N° 30-71442015-8 con domicilio constituido en calle Blanco Encalada N° 125 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:45:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-336-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10069

VISTO el expediente N° EX-2022-28413251-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.069 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 24 de agosto de 2022, de la que surge que la comisión policial constituida en una garita sita en calle Alem y Araoz de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Hernán Andrés ALONSO, DNI N° 27.943.538, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. se encontraba mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009;

Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR., CUIT N° 30-70761616-0, con último domicilio en calle Calchaquí N° 1516, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para l a infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar l a presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:46:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-337-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 8937

VISTO el expediente N° 21.100-870.049/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.937, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO LA ROTONDA, perteneciente a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA, sito en Artántida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, se constató la presencia del señor José Luis FANUELA, DNI N° 24.113.431, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de COM PRIVADA S.R.L. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazadas, la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO PRIVADO LA ROTONDA, CUIT N° 30-66257767-3, con domicilio en calle Artántida Argentina N° 1451, de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:46:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11441

VISTO el expediente N° EX-2023-43389071-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.441, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L. y la firma QUILMES HIGH SCHOOL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 28 de septiembre de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado QUILMES HIGH SCHOOL (NIVEL SECUNDARIO), sito en Av. Rivadavia N° 459 de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Antonio TEVEZ, DNI N° 12.968.746, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora ESENCIAL S.R.L. Realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L. no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazadas, la firma QUILMES HIGH SCHOOL (NIVEL SECUNDARIO) y la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L. no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ESENCIAL S.R.L., CUIT N° 30-6893500-18, con domicilio en calle Rivadavia N° 330, departamento 8, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades

reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma **QUILMES HIGH SCHOOL**, CUIT 30-57626857-9, con domicilio en Av. Rivadavia N° 459 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:47:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dietadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-339-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9261

VISTO el expediente N° 21.100-870.050/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.261, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO CERRADO LAS BARRANCAS sito en calle Santa Rita N° 2500, de la localidad de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Carlos Gustavo ALBARRACIN, DNI N° 23.804.055, quien manifestó que el lugar contrata el servicio de la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado. Asimismo se informó que la prestadora imputada, no se encuentra habilitada;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio social en calle Crisólogo Larralde (Ex Rauch) N° 1110, piso 5to, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:47:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-340-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10440

VISTO el expediente N° EX-2023-05679567-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.440, en la que resulta imputada a la firma FRIGORIFICO REGIONAL LAS HERAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma FRIGORIFICO REGIONAL LAS HERAS S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma FRIGORIFICO REGIONAL LAS HERAS S.A., CUIT N° 3059731858-4, con domicilio constituido en Ruta Prov. 200 (Ruta 40), km 67,5, de la localidad y partido de Gral. Las Heras, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:51:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-341-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11367

VISTO el expediente N° EX-2024-16280828-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.367, en la que resulta imputada a la firma PARQUE PERÓ, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma PARQUE PERÓ;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma PARQUE PERÓ, con domicilio constituido en calle San Martín N° 1972, piso 4°, oficina 46, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2026.03.23 17:55:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-343-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9551

VISTO el expediente N° EX-2022-05142691-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.551, en la que resulta imputada a la firma ELECTROMECHANICA BRENTA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma ELECTROMECHANICA BRENTA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma ELECTROMECHANICA BRENTA S.A., CUIT N° 30-70720706-6, con domicilio constituido en Colectora Norte Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 8115, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:56:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-344-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10028

VISTO el expediente N° EX-2022-23928603-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.028, en la que resulta imputada a la firma CONSORCIO HUERTAS DE ALVEAR, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma CONSORCIO HUERTAS DE ALVEAR;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma CONSORCIO HUERTAS DE ALVEAR, CUIT N° 30715474200, con domicilio constituido en calle 501 N° 5659, de la localidad de Gorina, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2026.03.23 17:57:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-346-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10242

VISTO el expediente N° EX-2022-18349174-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.242, en la que resulta imputada a la firma CHIMAGRO S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma CHIMAGRO S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma CHIMAGRO S.A., CUIT N° 30-68934701-7, con domicilio constituido en Av. La Carolina N° 517, Barrio La Rotonda de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:57:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-347-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 9032

VISTO el N°21.100-875.338/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.032, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2025-544-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 15 de septiembre de 2025, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A. con "cancelación de la habilitación, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación (artículo 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2025-907- GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 02 de diciembre de 2025;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, emitió sentencia dejando sin efecto la Resolución N° RESO-2025-544- GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 15 de septiembre de 2025, absolviendo a la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada HIGHT SECURITY PC S.A., CUIT 30-71329990-8, con domicilio constituido en calle España N° 787 de la localidad de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo artículo 24 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso b) del Decreto N° 1.897/02, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza (causa N° LM-3781/2025).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 17:58:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-351-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10450

VISTO el expediente N° EX-2021-31968711-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.450 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada HEIKE SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 02 y 03, labrada el día 24 de noviembre de 2021, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada HEIKE SECURITY S.R.L., sita en calle Rawson N° 410 de la localidad y partido de Zárate, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada HEIKE SECURITY S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución Ministerial N° 169 de fecha 28 de mayo de 2021, con ultimo domicilio autorizado en calle Rawson N° 410 de la localidad y partido de Zárate;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, no había constituido y mantenido depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades y no había abonado la tasa correspondiente;

Que debidamente emplazada, la empresa HEIKE SECURITY S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada HEIKE SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, y sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y pagar la tasa que se determine, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y seis con 35/100 (\$ 4.251.696,35);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las atribuciones del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada HEIKE SECURITY S.R.L., con domicilio social autorizado en calle Rawson N° 410, de la localidad y partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y dos millones quinientos dieciséis mil novecientos sesenta y tres con 50/100 (\$ 42.516.963,50), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir un depósito en garantía para satisfacer eventuales responsabilidades, sin contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 18:59:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-353-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11376

VISTO el expediente N° EX-2024-19463308-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.376, en la que resulta imputada la firma RECTIFICADORA MOTORES SUR perteneciente al señor HUGO RUBEN PELLO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 03 de mayo de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado RECTIFICADORA MOTORES SUR al señor HUGO RUBEN PELLO, sito en calle 816 N° 877 de la localidad y partido de Quilmes, constató la presencia del señor Oscar Gaspar RUSO, DNI N° 8.437.878, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma RECTIFICADORA MOTORES SUR perteneciente al señor HUGO RUBEN PELLO, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su titular Héctor Rubén PELLO, DNI N° 12.419.800, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma RECTIFICADORA MOTORES SUR perteneciente al señor HUGO RUBEN PELLO, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor HUGO RUBEN PELLO, CUIT N° 20-12419800-4, en su carácter de titular del objetivo RECTIFICADORA MOTORES SUR, con domicilio constituido en calle 48 N° 63, piso 11, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:00:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-354-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11169

VISTO el expediente N° EX-2024-11985643-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.169, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MCM SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 16 de marzo de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado LOLLAPALOOZA ESCENARIO N° 2, sito en Av. Sir Alexander Fleming N° 780 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Alberto Mauro Andrés DUARTE CEPEDA, DNI N° 28.379.136, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada MCM SECURITY S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones, por los señores Juan Carlos LLANCA, DNI N° 40.812.901, Sergio Daniel RODRIGUEZ, DNI N° 16.032.773, Roger Nahuel GARCIA, DNI N° 38.859.222 y Nicolás Ezequiel SOTOMAYOR, DNI N° 36.956.998, todos ellos sin credencial identificatoria;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MCM SECURITY S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 1270, de fecha 18 de julio de 2008, con domicilio autorizado en calle Ascasubi N° 5736 de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López. Asimismo se informó que el objetivo y personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Héctor Mariano CARNICER, DNI N° 21.834.020, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MCM SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MCM SECURITY S.R.L., N° CUIT N° 33-70921700-9, con domicilio constituido en calle Ascasubi N° 5736 de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:00:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-355-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11168

VISTO el expediente N° EX-2024-12514322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.168, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada MCM SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, labrada el 15 de marzo de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado LOLLAPALOOZA ESCENARIO N° 2, sito en Av. Sir Alexander Fleming N° 780 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Franco Rafael OLMOS, DNI N° 42.947.930, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada MCM SECURITY S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones, por los señores Francisco FERREA, DNI N° 32.651.133, Cristian Gabriel GONZALEZ, DNI N° 29.661.090, Tomás Rafael BRAVO, DNI N° 46.003.871, Cristian Edgardo RODRIGUEZ, DNI N° 32.642.735, Leandro Ezequiel ARANDA, DNI N° 39.243.255, Fabio Sebastián CACERES, DNI N° 35.684.605 y Gustavo Lionel REY, DNI N° 39.909.946, todos ellos, sin credencial identificatoria;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MCM SECURITY S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 1270, de fecha 18 de julio de 2008, con domicilio autorizado en calle Ascasubi N° 5736 de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López. Asimismo se informó que el objetivo y personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Héctor Mariano CARNICER, DNI N° 21.834.020, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MCM SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MCM SECURITY S.R.L., N° CUIT N° 33-70921700-9, con domicilio constituido en calle Ascasubi N° 5736 de la localidad de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:00:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-356-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11523

VISTO el expediente N° EX-2024-23932641-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.523, en la que resulta imputada a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO LAS CAVAS, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO LAS CAVAS;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO LAS CAVAS, CUIT N° 30-71602507-8, con domicilio constituido en calle Mariano Castex N° 4525, km 5500, de la localidad de Canning, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:01:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-359-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11077

VISTO el expediente N° EX-2023-42878486-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.077, en la que resulta el señor Hugo Claudio GUZMAN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 13 de septiembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de la calle Gral. Pintos y Viamonte, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Hugo Claudio GUZMAN, DNI N° 17.348.410, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el Hugo Claudio GUZMAN, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Hugo Claudio GUZMAN, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor señor Hugo Claudio GUZMAN, DNI N° 17.348.410, con domicilio constituido en calle 892 N° 3917 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:01:51 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-360-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11333

VISTO el expediente N° EX-2023-51556519-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.333, en la que resulta el señor Carlos David FERNANDEZ RUIZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 24 de noviembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de la calle Almagro N° 667, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Carlos David FERNANDEZ RUIZ, DNI N° 29.709.581, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor;

Que debidamente emplazado, el señor Carlos David FERNANDEZ RUIZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Carlos David FERNANDEZ RUIZ, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Carlos David FERNANDEZ RUIZ, DNI N° 29.709.581, con domicilio en calle Mariano Acosta N° 538 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 (\$ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:02:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10584

VISTO el expediente N° EX-2022-33880419-GDEBA-DPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.584, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY 24 y la firma COMPUCEL, perteneciente a la señora Lorena Guadalupe MURIEL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 07 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado CUMPUCEL, perteneciente a la señora Lorena Guadalupe MURIEL, CUIT N° 27-25715217-6, sito en Av. Juan Domingo Perón N° 1337, de la localidad y partido de San Nicolás, constató la presencia del señor Ariel Vicente SERAFINI, DNI N° 25.925.545, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY 24. El identificado realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazada, la firma COMPUCEL, perteneciente a la señora Lorena Guadalupe MURIEL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COMPUCEL, perteneciente a la señora Lorena Guadalupe MURIEL, ha contratado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 por parte de la firma SECURITY 24;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma COMPUCEL, perteneciente a la señora Lorena Guadalupe MURIEL, CUIT N° CUIT 27-25715217-6, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón N° 1337, de la localidad y partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Absolver a la firma SECURITY 24, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:02:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dietadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-362-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11707

VISTO el expediente N° EX-2024-24190550-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.707, en la que resulta imputada a la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma ASOCIACION CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A., CUIT N° 30-71214901-5, con domicilio constituido en Colectora Autopista Este Ezeiza Cañuelas km 41, de la localidad de Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:02:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-363-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10705

VISTO el expediente N° EX-2022-41140412-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.705, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el fecha 02 de noviembre de 202, personal policial constituido en un objetivo identificado como VIA PUBLICA VEHICULO, sito en calle Avenida Crovara N° 515 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, se entrevistó con el señor Nicolás Alejandro BORGHINI, DNI N° 30.833.055, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. El identificado se encontraba acompañado por la señora Dora Elena RIQUELME, DNI N° 25.274.175;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 200, con fecha 13 de abril de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., CUIT 30-71063652-0, con domicilio autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo

comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar l a presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:03:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-364-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11480

VISTO el expediente N° EX-2023-06869371-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.480, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CJR S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CJR S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CJR S.R.L., CUIT N° 30-70879960-9, con domicilio constituido en calle Antonio Sáenz N° 532, local 1, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:03:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dietadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-366-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10804

VISTO el expediente N° EX-2023-42530662-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.804, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el fecha 12 de septiembre de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado EDENOR, sito en calle Agüero N° 50 de la localidad y partido de Marcos Paz, se entrevistó con el señor Gustavo Ariel CAÑETE, DNI N° 33.524.352, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible, cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 200, con fecha 13 de abril de 2016, con último domicilio de sede social autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes;

Que de lo informado por la Autoridad de Aplicación surge que al momento del labrado del acta, el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L., CUIT 30-71063652-0, con domicilio autorizado en Av. Húsares N° 3856 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:03:59 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-367-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11605

VISTO el expediente N° EX-2024-31172360-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.605, en la que resulta imputada la firma MATEU SPORTS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de junio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado MATEU SPORTS, perteneciente a la firma MATEU SPORTS S.A., sito en calle 137 N° 1521 de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, constató la presencia del señor Diego Alejandro LOTO, DNI N° 25.492.016, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma MATEU SPORTS S.A. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Marcos Baltasar Jáuregui LORDA, DNI N° 24.158.322, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MATEU SPORTS S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MATEU SPORTS S.A., CUIT N° 30-52905759-4, con domicilio constituido en calle 5 N° 619 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:04:15 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-368-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 11477

VISTO el expediente N° EX-2024-31950660-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.477, en la que resulta imputada la firma JARDINES DEL OESTE CAMPOSANTO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 01 de julio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado CAMPOSANTO (PARQUE DE LA PAZ ETERNA), perteneciente a la firma JARDINES DEL OESTE CAMPOSANTO S.R.L., sito en calle Scarlatti N° 5651 de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, constató la presencia del señor Marcos Alejandro CARABALLO, DNI N° 20.050.194, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma JARDINES DEL OESTE CAMPOSANTO S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma JARDINES DEL OESTE CAMPOSANTO S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la firma JARDINES DEL OESTE CAMPOSANTO S.R.L., CUIT N° 30-71180093-6, con domicilio en Scarlatti N° 5800 de la localidad de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:04:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-369-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Marzo de 2026

Referencia: Resolución CC 10035

VISTO el expediente N° EX-2022-17655389-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.035, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS Y SOLUCIONES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 19 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado TRANSLOG (EMPRESA LOGISTICA), sito en calle Austria Norte N° 1013, de la localidad de Los Troncos, partido de Tigre, constató la presencia de Cristian Noel BRITO, DNI N° 30.992.784, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS Y SOLUCIONES S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 369 de fecha 06 de septiembre de 2018, con domicilio social autorizado en calle Santa Fe N° 1881 de la localidad de Los Troncos, partido de Tigre;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS Y SOLUCIONES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y nueve con 09/100 (\$ 4.486.059,09);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ALARMAS Y SOLUCIONES S.A., CUIT N° 30-71510349-0, con domicilio social autorizado en calle Santa Fe N° 1881 de la localidad de Los Troncos, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil quinientos noventa con 90/100 (\$ 44.860.590,90), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.03.23 19:04:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

Resolución

Número: RESO-2026-22-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2025-05815750- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Rubén Marcelo Nuñez.

VISTO el Expediente N° EX-2025-05815750- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 11 de fecha 25 de septiembre de 2018 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Rubén Marcelo NÚÑEZ, titular del DNI N° 26.823.533, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 15 de septiembre de 2018 en el encuentro disputado entre los primeros equipos de los Clubes Almirante Brown y su similar, Club Sacachispas, en el Estadio “Club Almirante Brown”, mediante la Resolución N° 11 de fecha 25 de septiembre de 2018 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2018-11-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción N°3 del Departamento Judicial de La Matanza, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraban Rubén Marcelo NÚÑEZ, “en virtud de haber agredido a personal policial con el fin de ingresar al estadio”.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”...

Que en IPP N° PP-05-00-042463-18/00 la Unidad Funcional de Instrucción N°3 del Departamento Judicial de La Matanza, en fecha 14 de octubre de 2020, en causa caratulada “Gustavo Leonel Brito, Mauro Leandro Carrizzo y otros”, resolvió: “Archivar las presentes actuaciones por no existir hasta el momento causas justificantes que motiven su prosecución”.

Que en las actuaciones citadas en el VISTO (Orden 4), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), certificado de registro de antecedentes emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia de BUENOS AIRES y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a espectar eventos deportivos.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Rubén Marcelo NÚÑEZ.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Rubén Marcelo NÚÑEZ, titular del DNI N° 26.823.533, domiciliado en la calle José Hernández N° 68, de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 11 de fecha 25 de septiembre de 2018 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2018-11-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.02.06 14:19:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar

Resolución

Número: RESO-2026-28-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

Referencia: EX-2025-13891740- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de prohibición Eduardo Martín Di Pascua.

VISTO el Expediente N° EX-2025-13891740- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 3 de fecha 26 de abril de 2017 y Nota N° 83/2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Eduardo Martín DI PASQUA, titular del DNI N° 29.542.611, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 22 de abril de 2017 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Racing Club y su similar, Club Atlético Tucumán, en el Estadio "Presidente Perón" del primero de los nombrados, en el marco de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 3 de fecha 26 de Abril de 2017 y Nota N° 83/2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2017-03227-GDEBA-APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Eduardo Martín DI PASQUA, "en virtud de consumir bebidas alcohólicas".

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...*“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”*...

Que, el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en fecha 19 de abril de 2018, en causa caratulada *“Maximiliano Cesar Alvarez y otros s/ infracción Ley 11929”*, resolvió: *“1) Absolver libremente a Eduardo Martín Di Pasqua, titular del DNI: 29.542.611, de nacionalidad argentina, empleado, nacido el 15 de mayo de 1982 en Capital Federal (...).”*

Que, en las citadas actuaciones (Orden 3), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, y certificado de registro de antecedentes emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia de BUENOS AIRES de los cuales no surge observación que impida que el nombrado vuelva a espectar eventos deportivos.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Eduardo Martín DI PASCUA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Eduardo Martín DI PASQUA, titular del DNI N° 29.542.611, domiciliado en la calle Núñez N.° 5157, Pb, Depto. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), dictada mediante la Resolución N° 3 de fecha 26 de Abril de 2017 y Nota N° 83/2017 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2017-3-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.02.06 14:22:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-34-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-04746448--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de Prohibición de concurrencia Scandola Facundo

VISTO el Expediente N° EX-2026-04746448- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 241 de fecha 19 de Octubre de 2023 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Facundo Carlos SCANDOLA, titular del DNI N° 36.829.531, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 30 de septiembre de 2023 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Racing Club y su similar, el Club Atlético Independiente, en el Estadio del primero de los nombrados "Presidente Perón", en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A), mediante la Resolución N° 241 de fecha 19 de Octubre de 2023 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO-2023-241-GDEBA- APVDMSGP), se resolvió disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 del Departamento Judicial Avellaneda, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se encontraba Facundo Carlos SCANDOLA, titular del DNI N° 36.829.531, en virtud de "*ocasionar incidentes dentro de la zona mixta*".

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ..."*prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.*"...

Que, en las citadas actuaciones (Orden 5), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), certificado de registro de antecedentes emitido por la Dirección de Registro de Antecedentes del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia de BUENOS AIRES y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que asimismo, en el citado número de orden (IF-2026-04755058-GDEBA-APVDMSGP), en fecha 6 de febrero de 2018 se desprende... "*Que compulsado el Sistema Informático del Ministerio Público con los datos de identificación aportados por el ciudadano- nombre, apellido y DNI - no se logró visualizar I.P.P alguna que tramite ante esta U.F.I.J nro.4*"

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado al nombrado ha cumplido un tiempo más que prudencial desde la referida sanciones, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquel en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Facundo Carlos SCANDOLA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Facundo Carlos SCANDOLA, titular del DNI N° 36.829.531, domiciliado en la calle Boulevard Colcas 106 de la localidad de Don Torcuato del Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 241 de fecha 19 de Octubre de 2023 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO-2023-241-GDEBA-APVDMMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.20 12:55:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-35-GDEBA-APVDMMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-05024082--GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Levantamiento de Prohibición de concurrencia Ruben Darío Benvenuto.

VISTO el Expediente N° EX-2026-05024082- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, la Resolución N° 178 de fecha 20 de Agosto de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.), y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Juan Rubén Darío BENVENUTTO, titular del DNI N° 33.212.453, solicita el levantamiento de la medida cautelar trabada oportunamente.

Que en virtud de los hechos acaecidos en fecha 30 de julio de 2024 en el encuentro disputado entre los primeros equipos del Club Gimnasia y Esgrima La Plata y su similar, el Club Atlético San Lorenzo de Almagro, en el Estadio "Juan Carmelo Zerillo" del primero de los nombrados, en el marco del Torneo de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), mediante la Resolución N° 178 de fecha 20 de Agosto de 2024 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES (RESO- 2024-178-GDEBA-APVDMMSGP), se resolvió disponer en forma

preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de La Plata, la prohibición de concurrencia a espectáculos futbolísticos, a varios ciudadanos entre los que se Rubén Darío BENVENUTTO, titular del DNI N° 33.212.453, en virtud de *“intentar ingresar al evento con una bandera que contenía inscripciones que incitaban a la violencia”*.

Que el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (Texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a ...*“prohibir la concurrencia a este tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de la setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6° bis de la presente Ley.”*...

Que, en las citadas actuaciones (Orden 5), obra constancia de certificado de libre deuda alimentaria del nombrado, emitido por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Provincia de BUENOS AIRES y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM), y certificado de registro de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia del MINISTERIO DE JUSTICIA de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en relación a ello y teniendo en cuenta que el hecho endilgado al nombrado ha cumplido un tiempo más que prudencial desde la referida sanciones, y que no se notificó ningún otro incidente y/o acto de violencia que involucre a aquel en los cuales se contraría lo establecido en la Ley N° 11.929 y sus modificatorias, entendemos que corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el levantamiento de la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Rubén Darío BENVENUTTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y el Decreto N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello;

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Rubén Darío BENVENUTTO, titular del DNI N° 33.212.453, domiciliado en la calle 6 N° 4131 entre 615 y 616 del Partido La Plata, provincia de BUENOS AIRES, dictada mediante la Resolución N° 47 de fecha 1° de Abril de 2025 de la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De.) del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la citada Provincia (RESO- 2024-178-GDEBA-APVDMSGP).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al interesado, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.20 12:59:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-36-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-09035370- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Adrián Darío Rodiadis y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-09035370- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de febrero de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Brown y su similar, el Club Deportivo Armenio, en el Estadio del primero de los nombrados "Lorenzo Arandilla", por una nueva fecha del Torneo de Primera "B" Metropolitana, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (PV-2026-09038681-APVDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por personal de Comisaría de Almirante Brown Seccional 1°, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Adrián Darío RODIADIS, titular del DNI N° 32.994.040; Fernando VILLAR, titular del DNI N° 30.601.072; Cristian Nahuel GÓMEZ, titular del DNI N° 41.080.062; Gerardo BENÍTEZ, titular del DNI N° 34.521.411, Damián Alejandro REINOSO, titular del DNI N° 38.147.833; y Federico Ezequiel DE GENNARO, titular del DNI N° 34.796.263 "quienes protagonizaron un enfrentamiento con agresiones físicas en la intersección de las arterias De María y Cervantes de ese medio, y a su vez, agredieron con elementos contundentes a los agentes del orden que desarrollaban tareas preventivas en el lugar".

Que, asimismo, los nombrados se identifican como simpatizantes del citado Club Atlético Brown y pertenecen a las facciones denominadas "Barrios Unidos de Adrogué" y "Los Pibes de Adrogué".

Que, a raíz de los hechos acaecidos se dio inicio a la Investigación Penal Preparatoria N° 07-05-005031-26 caratulada "Infracción a la Ley del Deporte", tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos"

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "*... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*"...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Adrián Darío RODIADIS, titular del DNI N° 32.994.040; Fernando VILLAR, titular del DNI N° 30.601.072; Cristian Nahuel GÓMEZ, titular del DNI N° 41.080.062; Gerardo BENÍTEZ, titular del DNI N° 34.521.411; Damián Alejandro REINOSO, titular del DNI N° 38.147.833; y Federico Ezequiel DE GENNARO, titular del DNI N° 34.796.263.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.26 13:25:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-37-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-09523560- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Ercolano Ignacio Giménez.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-09523560- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de Marzo de 2026 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Platense y su similar, el Club Atlético Vélez Sarfield, en el Estadio, "Ciudad Vicente López", del primero de los nombrados, por una nueva fecha de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-09531937-APVDMMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por el Juzgado de Paz Letrado de Vicente López, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Ignacio Ezequiel GIMENEZ ERCOLANO, titular del DNI N° 42.998.397, *"quién en el sector del primer filtro de ingreso al citado estadio, ubicado sobre las calles Bogado y Casero de Vicente López, comienza a agredir al personal de infantería que desarrollaba tareas preventivas en dicho lugar"*.

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas "Resistencia a la autoridad" e "Infracción a la Ley 11.929", tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juzgado de Paz Letrado de Vicente López, del Departamento Judicial de San Isidro.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *"Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados"*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *"... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano Ignacio Ezequiel GIMENEZ ERCOLANO, titular del DNI N° 42.998.397, domiciliado en calle Vigo N° 1107 de la localidad de Villa Luro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.26 13:28:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-38-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-09294109- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Lautaro Emanuel Fernández.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-09294109- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de Marzo de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar, el Club Atlético Unión, en el Estadio "Libertadores de América -Ricardo Enrique Bochini" del primero de los nombrados, en el marco de una nueva fecha de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, de los informes incorporados al orden 3 (NO-2026-09197799-DSDMSGP) y orden 4 (PV-2026-09528731-APVDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitidos oportunamente por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES y por la Comisaría de Avellaneda, Seccional 1a, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Lautaro Emanuel FERNÁNDEZ, titular del DNI N° 41.954.378, *"el cual, en el sector de ingreso a "Puerta 17", intentó acceder al citado estadio, evadiendo los molinetes de ingreso"*.

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por "Resistencia a la Autoridad", tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFIyJ) N° 4, del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados".

Que, asimismo el Artículo 10° de la Ley N° 11.929, establece sanción para "quién en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo."

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva, y hasta tanto se expida el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano, Lautaro Emanuel FERNÁNDEZ, titular del DNI N° 41.954.378, con domicilio en la calle 8 N° 2480 del Partido de Berazategui, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.26 13:30:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-39-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-07437763- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Guillermo Swwarz y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-07437763- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de febrero de 2026 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Los Andes y su similar, Club Atlético Defensores de Belgrano, en el Estadio, "Eduardo Gallardón", del primero de los nombrados, por una nueva fecha del Torneo "B" Nacional, organizado por la Organización de Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-07170772-DSDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Guillermo SWWARZ, titular del DNI° 26.100.139; Cristian Tomás SÁNCHEZ, titular del DNI° 47.058.729; y Gastón Alberto SUAREZ, titular del DNI° 30.677.413, "quienes ocasionaron disturbios en las inmediaciones del citado estadio".

Que, a raíz de los hechos acaecidos se dio intervención al Juzgado Correccional en turno, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Guillermo SWWARZ, titular del DNI° 26.100.139; Cristian Tomás SÁNCHEZ, titular del DNI° 47.058.729; y Gastón Alberto SUÁREZ, titular del DNI° 30.677.413.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.26 13:34:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-40-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-06215867- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Diego Esteban Monzón y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-06215867- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de febrero de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Tigre y su similar, el Club Atlético Claypole, en el Estadio "Nuevo Francisco Urbano" del Club Deportivo Morón, en la instancia de los 32avos de la Copa Argentina, organizada por la asociación de Fútbol Argentino (A.F.A), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-06197896-GDEBA-DSDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Diego Esteban MONZÓN, titular del DNI N° 26.032.747; y Lucas Ignacio FOLINO, titular del DNI N° 37.941.215, "*quienes tras forzar DOS (2) portones, ingresaron al sector de tribunas del citado estadio*".

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas "Daños", con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción (UFI) N° 2 del Departamento Judicial de Morón.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que "*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*".

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que "*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*".

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a "... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley"...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida el órgano judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, a los ciudadanos Diego Esteban MONZÓN, titular del DNI N° 26.032.747, domiciliado en la calle Richieri N° 2973 del Partido de Tigre; y Lucas Ignacio FOLINO, titular del DNI N° 37.941.215, domiciliado en la calle Ambrosini N° 2033 del Partido de San Fernando, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.26 13:36:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-41-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-05576666- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Nahuel Darío Ortega y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-05576666- - GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de febrero de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club de Gimnasia y Esgrima de La Plata y su similar, el Club Estudiantes de La Plata, en el Estadio del primero de los

nombrados, “Juan Carmelo Zerillo”, en el marco de una nueva fecha de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (NO-2026-05345418-GDEBA-DSDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Dirección de Seguridad en el Deporte del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Jonatan Ezequiel SAGINI, titular del DNI N° 39.716.279; Santiago TORRES VILTES, titular del DNI N° 39.280.985; Robert Andre ORILLO, de nacionalidad Peruana, titular del DNI N° 95.343.951; y Jeremías ZARATE, titular del DNI N° 45.318.574, *“quienes intentaron ingresar al citado estadio utilizando Tickets apócrifos, ocasionando disturbios ante la intervención policial”*.

Que, a su vez se identificó al ciudadano Nahuel Darío ORTEGA, titular del DNI N° 38.850.614, quien opuso resistencia al accionar policial.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por “Resistencia a la Autoridad e Infracción a la Ley 11.929” con intervención del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de La Plata.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida el órgano judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, a los ciudadanos Jonatan Ezequiel SAGINI, titular del DNI N° 39.716.279, domiciliado en calle 601 entre 123 y 124; Santiago TORRES VILTES, titular del DNI N° 39.280.985, domiciliado en calle 189 bis N° 109 entre 41 y 42; Robert Andre ORILLO, titular del DNI N° 95.343.951, Jeremías ZARATE, titular del DNI N° 45.318.574, domiciliado en calle 136 N° 1836 entre 69 y 70; y Nahuel Darío ORTEGA, titular del DNI N° 38.850.614, domiciliado en calle 15 entre 90 y 91, todos ellos del Partido de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.26 13:37:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-42-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-05910763- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Martín Hernán Bracchi y otro.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-05910763- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19 de febrero de 2026 en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Lanús y su similar, Clube de Regatas Do Flamengo de la República del BRASIL, en el Estadio del primero de los nombrados "Ciudad de Lanús - Néstor Díaz Pérez", por la instancia final de la Recopa Sudamericana, organizada por la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 03 (PV-2026-05913600-APVDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Superintendencia de Cuerpos del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Martín Hernán BRACCHI, titular del DNI N° 35.639.705, "el cual intentó agredir físicamente al personal policial que se hallaba cumpliendo tareas de "Cacheo " sobre la intersección de las arterias Madariaga y Las Piedras de la localidad de Lanús".

Que, a su vez, se identificó al ciudadano, Alfredo AVALOS, titular del DNI N° 38.839.753, "quién previo al ingreso al citado estadio, se tornó hostil con los agentes del orden que cumplían tareas preventivas".

Que, de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones caratuladas "Resistencia a la autoridad" tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (U.F.I.y.J) N° 6 del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos a los ciudadanos Martín Hernán BRACCHI, titular del DNI N° 35.639.705, domiciliado en la calle Balboa N° 987 del Partido de Lomas de Zamora; y Alfredo AVALOS, titular del DNI N° 38.839.753, domiciliado en la calle Salcedo N° 955 del Partido de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.26 13:38:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-43-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-05235818- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Matías Leonel Ramírez y otros.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-05235818- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12 de febrero de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Tigre y su similar, el Club Atlético Aldosivi, en el Estadio del primero de los nombrados, “José Dellagiovanna”, en el marco de una nueva fecha de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-05241913-GDEBA-APVDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Comisaría Seccional 3ra. De San Fernando, se desprende que personal policial procede a la identificación de los ciudadanos Matías Leonel RAMÍREZ, titular del DNI N° 30.943.128, Jorge Claudio SANTILLAN, titular del DNI N° 27.244.286, y Angélica Marina DA COSTA, titular del DNI N° 24.951.095, “quienes ingresaron al citado estadio con bebidas alcohólicas en su poder, protagonizando a su vez, un forcejeo con el personal policial interviniente”.

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por “Infracción a la Ley 11.929” con intervención del Juzgado de Paz Letrado de San Fernando.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, de la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que “*Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados*”.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que “*Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo*”.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a “*... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley*”...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida el órgano judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, a los ciudadanos Matías Leonel RAMÍREZ, titular del DNI N° 30.943.128, domiciliado en la calle Darragueira N° 2538 del Partido de San Fernando; Jorge Claudio SANTILLAN, titular del DNI N° 27.244.286, domiciliado en la calle Carlo Pellegrini N° 2001 de la localidad de Ricardo Rojas del

Partido de Tigre; y Angélica Marina DA COSTA, titular del DNI N° 24.951.095, domiciliada en la calle Simón de Iriondo N° 2276 del citado Partido de San Fernando, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.26 13:38:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-44-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-05177487- -DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia Pablo Gerardo Páez.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-05177487- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929 y el Decreto N° 1863/02, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de febrero de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Platense y su similar, el Club Atlético Independiente, en el Estadio del primero de los nombrados, "Ciudad de Vicente López", en el marco de una nueva fecha de la Liga Profesional de Fútbol, organizado por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 3 (PV-2026-05182062-GDEBA-APVDMSGP), de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por personal de la Comisaría Seccional 2da. De Vicente López, se desprende que personal policial procede a la identificación del ciudadano Pablo Gerardo PAEZ, titular del DNI N° 35.364.179, "*quien ocasiono disturbios, momentos en que se encontraba en el sector de ingreso a la popular "Goyeneche" del citado estadio*".

Que, a raíz de los hechos acaecidos se iniciaron actuaciones por "Infracción al Art 10 de la Ley 11.929" con intervención del Juzgado de Paz de Vicente López.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, de la Provincia de BUENOS AIRES adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del "Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos".

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, mediante el Artículo 10 de la citada Ley N° 11.929 se dispone que *“Será sancionado con quince (15) a treinta (30) días de arresto y/o prohibición de concurrencia de seis (6) a veinte (20) fechas, quien en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

**EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida el órgano judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos, al ciudadano Pablo Gerardo PAEZ, titular del DNI N° 35.364.179, domiciliado en la calle 21 N° 5443 del Partido de Berazategui, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.26 13:39:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-45-GDEBA-APVDMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-02994163- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Prohibición de concurrencia José Andrés Terceros González.

VISTO, el Expediente N° EX-2026-02994163- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la Ley N° 11.929, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de enero de 2026, en el encuentro futbolístico disputado entre los primeros equipos del Club Atlético Independiente y su similar Estudiantes de La Plata, en el Estadio de los primeros de los nombrados, “Libertadores de América - Ricardo Enrique Bochini”, en el marco de una nueva fecha de la Liga Profesional de Fútbol, organizada por la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), sucedieron hechos que infringieron la normativa vigente en materia de seguridad deportiva (Ley N° 11.929 y modificatorias).

Que, del informe incorporado al orden 6 (PV-2026-04331247-GDEBA-APVDMSGP) de las actuaciones citadas en el VISTO, remitido por la Comisaría de Avellaneda Seccional Primera del MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de BUENOS AIRES, se desprende que personal policial procede a identificar al ciudadano José Andrés TERCEROS GONZALEZ, de nacionalidad Boliviana, titular del DNI N° 96.490.891, *“quien se torna hostil con el personal policial que cumple funciones en el sector de Precacheo”*.

Que, de los hechos acaecidos se dio inicio a actuaciones caratuladas “Resistencia a la autoridad”, tomando intervención la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio (UFlyJ) N° 4 del Departamento Judicial de Avellaneda Lanús.

Que, mediante Ley N° 12.108 y modificatorias, la citada Provincia adhirió a las disposiciones de la Ley Nacional de Fomento y Desarrollo del Deporte N° 20.655 y sus modificatorias, con facultades para que, en el ejercicio del poder de policía, se tomen las medidas necesarias para garantizar la observancia del Decreto N° 246/2017 y del “Reglamento de Prevención contra la Violencia en Espectáculos Futbolísticos”.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529) establece que *“Las disposiciones del presente Título se aplicarán a las faltas que se cometan con motivo o en ocasión de un espectáculo deportivo, o en sus prácticas o en entrenamientos deportivos, antes, durante su desarrollo o después de realizados”*.

Que, asimismo el Artículo 10° de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 12.529), establece sanción *“para quién en forma ocasional o sistemática provocare disturbios, incitare a la riña, insultare o amenazare a terceros, o de cualquier modo afecte o turbare el normal desarrollo de un espectáculo deportivo”*.

Que, a su vez, el Artículo 27 bis de la Ley N° 11.929 (texto según Ley N° 13.578) faculta a este organismo de aplicación de la ley a *“... prohibir la concurrencia a ese tipo de espectáculos deportivos, hasta tanto se determine la responsabilidad de los mismos, a los espectadores que hayan sido identificados como contraventores a lo establecido en la presente Ley o participantes en hechos que hayan motivado la intervención policial para controlarlos, debiendo poner esa circunstancia en conocimiento de la autoridad competente dentro de las setenta y dos (72) horas a los fines previstos en el artículo 6 bis de la presente ley”*...

Que, es dable destacar que la presente resolución tiene eficacia obligatoria propia de su ejecutividad y acuerda la posibilidad de una acción directa, coactiva para asegurar su cumplimiento conforme Artículo 110 del Decreto Ley N° 7647/70.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.929 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1863/02 y modificatorios.

Por ello,

EL RESPONSABLE
DE LA AGENCIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en forma preventiva y hasta tanto se expida en forma definitiva el organismo judicial interviniente, la prohibición de concurrencia a espectáculos deportivos al ciudadano José Andrés TERCEROS

GONZALEZ, titular del DNI N° 96.490.891, domiciliado en la calle Chile N° 1137 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.).

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la institución deportiva, a la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.), a la dependencia policial involucrada, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by CIMADEVILA Guillermo
Date: 2026.03.26 13:41:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Guillermo CIMADEVILA
Responsable
Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-17-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: EX-2026-08589451-GDEBA-DDPRYMGEMSGP - Intervención Operativa del Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tortuguitas

VISTO el expediente EX-2026-08589451-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 10.917 le otorga carácter de servicio público a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 6° del Decreto Reglamentario N° 4601/90 dispone que no podrá dejar de prestarse dicho servicio salvo invocación de disolución de la entidad;

Que el artículo 5° de la Ley N° 10.917, en su inciso b) establece que la autoridad de aplicación para todo lo atinente a controlar la actividad dirigida a proteger la seguridad común es la Dirección Provincial de Defensa Civil, del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado plexo normativo, en conjunción armónica con el artículo 142 y subsiguientes de la Disposición N° 01/04, establece que "...esta actuará de forma inmediata cuando acaecieran actos de manifiesta violación a las normas que regulan las Asociaciones y Cuerpos de Bomberos Voluntarios, con el objeto de hacer cesar las causas que los motivaron...";

Que esta Dirección Provincial tomó conocimiento de las irregularidades suscitadas en la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tortuguitas, que afectaban la normal prestación del servicio;

Que el día 12 del corriente mes y año, esta Dirección Provincial solicitó a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, como ente de segundo grado al que se encuentra afiliado el cuartel, que tome intervención y remita a este organismo un pormenorizado informe respecto de la situación operativa del mismo;

Que con fecha 17 de marzo del corriente año, el Comandante General Osvaldo Lori - Presidente de la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires - junto al Comandante General Ramón Pared - Director Provincial de Operaciones de la misma federación - informaron a esta Dirección que atento a lo observado y plasmado en el informe de las autoridades de los sistemas que se hicieron presentes en la institución, puede dilucidarse que las cuestiones operativas y organizativas no se encuentran operativas, siendo ello un perjuicio para su comunidad;

Que, a su vez, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tortuguitas no cuenta con miembros para designar al frente del Cuerpo y que se observan problemas en cuanto al orden interno que generan peligros en la operatividad de los servicios, por lo cual, recomienda que se lleve a cabo la intervención operativa del mismo;

Que atento a la gravedad institucional atravesada, se dispone conformar una Comisión Normalizadora integrada por el Director Regional de Operaciones de la Región Norte, -el Comandante General Adrián Peralta, titular del DNI N° 23.193.165, Jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garín-, quien será secundado por el Comandante Mayor Fernando Peralta, titular del DNI N° 23.054.552, Jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de José Clemente Paz;

Que, además, dicha comisión contará, -según informe producido el día 20 de marzo del 2026- con la colaboración de la Oficial Auxiliar de Dotación Carmen Rivolta, titular del DNI N° 20.824.739, numeraria de Bomberos Voluntarios de Benavidez;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° de la Ley N° 10.917 y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Disponer la intervención del Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tortuguitas - INOBV N° 189 - por el plazo de 365 días a partir del dictado de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Notificar de lo aquí dispuesto a los integrantes de la Comisión Normalizadora, Comandante General Adrián PERALTA, titular del DNI N° 23.193.165; Comandante Mayor Fernando PERALTA, titular del DNI N° 23.054.552; y a la Oficial Auxiliar de Dotación Carmen RIVOLTA, titular del DNI N° 20.824.739, a fin de poner en su conocimiento que deberán realizar un informe de situación cuando la autoridad firmante lo requiera respetando los términos que le fueran asignados.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Notificar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tortuguitas, a la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina. Dar al boletín informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.03.27 10:46:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-18-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Marzo de 2026

Referencia: Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Juan A. Pradere - FINALIZA INTERVENCIÓN

VISTO el expediente N° 21.100-063274/18, el expediente N° 21.209-83741/04, el EX-2021-30133328-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, la DISPO-2020-30-GDEBA-DPDCMSGP, la DISPO-2021-8-GDEBA-DPDCMSGP, la DISPO-2021-21-GDEBA-DPDCMSGP, la DISPO-2022-2-GDEBA-DPDCMSGP, la DISPO-2022-38-DPDCMSGP, la DISPO-2023-48-DPDCMSGP, la DISPO-2024-4-DPDCMSGP, la DISPO-2024-44-DPDCMSGP, la DISPO-2025-36-PDCMSGP, la DISPO-2026-1-DPDCMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la DISPO-2022-2-GDEBA-DPDCMSGP la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Juan A. Pradere ha sido intervenida operativa-formativamente, atento a su reciente creación, por el plazo de dos años desde el día 13 de enero del año 2022;

Que ello encuentra fundamento en que la institución no poseía dentro del Cuerpo Activo integrante alguno que ostente la jerarquía requerida por la normativa legal vigente para el desempeño como Jefe/a del Cuerpo;

Que el/la Jefe/a del Cuerpo resulta ser el/la responsable ante las autoridades de la institución del personal, material y de los servicios que se prestan, tarea que debiera desempeñar persona idónea, de experiencia y trayectoria en el sistema bomberil;

Que la falta de ello podría traer aparejado un peligro concreto afectándose condiciones, elementos y mecanismos que tienden a la protección de la seguridad común, circunstancia que debiera tenerse presente para el logro de una prestación eficaz y eficiente de las tareas específicas asignadas a esas instituciones, máxime teniendo en cuenta el carácter de servicio público de las mismas;

Que para cumplir con la función de Jefe/Tutor/Interventor, mediante la disposición citada se ha designado al Comandante Mayor Abel OYARZUN, DNI N° 16.199.780, integrante de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Hilario Ascasubi y al Oficial Tercero Luis Miguel ACOSTA, DNI N° 30.655.833, integrante de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pedro Luro, para asistirlo en sus tareas;

Que desde allí, la misma se encuentra en funcionamiento habiendo obtenido el "CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO" para el año en curso mediante el dictado de la DISPO-2025-36-GDEBA-DPDCMSGP, por haber cumplido con los requisitos de la DISPO-2020-30-GDEBADPDCMSGP de fecha 24 de septiembre del año 2020;

Que, por su parte, desde su creación, se han solicitado informes de actuación sobre el estado de situación de la institución al Comandante Mayor Abel Oyarzun, en carácter de Jefe de Cuerpo/Interventor, a fin de tomar

conocimiento del avance de la entidad;

Que, llegado el vencimiento de la intervención formativa-operativa, se solicita y se reciben en el mes de diciembre del año 2025 informes a la institución bomberil y a la Federación Centro Sur -a la cual se encuentra afiliada la institución de primer grado- quienes manifiestan que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Juan A. Pradere se encuentra en condiciones para dar por finalizada la intervención -conforme los fundamentos de los informe adjuntos al presente expediente-;

Que, entre sus observaciones ponen en conocimiento el crecimiento cuantitativo y cualitativo del Cuerpo Activo en cuanto a su formación y organización, aclarando que -además- poseen en las filas personas idóneas para cubrir los cargos de Jefe de Cuerpo y 2° Jefe de Cuerpo, quienes han recibido la formación pertinente, mostrado gran capacidad de liderazgo, como también la jerarquía necesaria para cumplir tal fin, entendiéndose que el Oficial Tercero DIAZ Daniel Ernesto, DNI N° 23.851.240, se encontraría en condiciones legales para cumplir con tal función, lo que -en definitiva- deberá ser evaluado por la Comisión Directiva;

Que de acuerdo a ello, en el mes de enero de 2026 y en forma previa a disponer el levantamiento de la intervención se suscribió la DISPO-2026-1-GDEBA-DPDCMSGP por medio de la cual se ordenó continuar con la misma por un plazo de sesenta (60) días hasta tanto este organismo proceda a realizar una inspección a fin de constatar el estado actual de la entidad bomberil para su funcionamiento independiente, teniendo en cuenta el servicio público encomendado;

Que luego de ello se realizó la inspección de rigor el día 09 de febrero del año en curso, conforme luce del acta agregada al presente, de la que se desprende que la institución se encuentra en condiciones de prestar el servicio público de manera autónoma ya sin el acompañamiento de un tutor/interventor, por lo que la intervención formativa-operativa debería cesar;

Que, de acuerdo a ello, corresponde en esta instancia dar por finalizada la presente intervención, atento a que el Cuerpo de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Juan A. Pradere se encontraría en condiciones de ser comandado por personal idóneo y con jerarquía suficiente para ocupar el cargo de Jefe de Cuerpo, siendo la Comisión Directiva quien deberá designar al efecto teniendo en cuenta quien es propuesto en esta intervención para ocupar dicho cargo;

Que ello encuentra sustento en el ejercicio de las facultades de control conferidas por el artículo 5 inciso b), artículo 6 y artículo 28 de la Ley N° 10.917 y artículo 15 del Decreto N° 4601/90, artículo 31, 32, 142, 144 siguientes y concordantes de la Disposición N° 01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dar por finalizada la intervención formativa-operativa de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Juan A. Pradere, INOBV 278, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. Dar por finalizadas las tareas como Interventor del Comandante Mayor Abel OYARZUN, DNI N° 16.199.780, y del Oficial Tercero Luis Miguel ACOSTA, DNI N° 30.655.833, en carácter de asistente de la tarea designada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Juan A. Pradere, a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Hilario Ascabusi, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Pedro Luro, al Comandante Mayor Abel OYARZUN, al Oficial Tercero Luis Miguel ACOSTA, a la Federación Centro Sur de Bomberos Voluntarios de la provincia de Buenos Aires, a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a la Dirección de Bomberos Voluntarios del Ministerio de Seguridad de la Nación Argentina. Dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.03.27 10:46:10 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

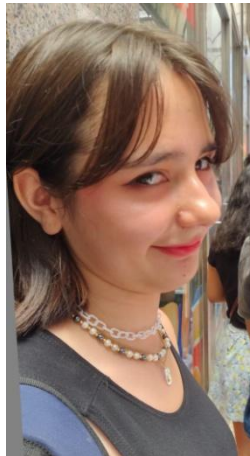
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- OLMEDO FLORENCIA NAHIARA: soltera, estudiante, de 16 años de edad, D.N.I. N° 49.549.263, nacida el día 18/06/2009. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura, tez blanca y cabello castaño oscuro hasta los hombros. Quien fue vista por última vez el día 28/03/2026 a las 08hs. aproximadamente, saliendo de su domicilio sito calle Chacras N° 3882 Depto: Portería, esquina Scalabrini Ortiz – CABA, vistiendo campera de gimnasia negra y short tipo deportivo mismo color, llevando consigo una mochila negra. Solicitarla Cría Vecinal 14A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 1 a cargo Dr. Turano Pablo, Secretaría Única a cargo Dr. Fernández José. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACIÓN DE PARADERO MENOR DE EDAD”. DTE. OLMEDO RAUL OMAR. ACTUACIONES SUMARIALES N° 196496/2026.



2.- GONZALEZ CELESTE MILAGROS: argentina, soltera, D.N.I. N° 48.714.736, nacida el día 10/04/2008. Domiciliada en Calle 12 de Octubre N° 176 esquina Estanislao Zeballos – Avellaneda. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,50 y/o 1,60mts. de altura, tez blanca, cabello largo castaño con flequillo recto y ojos marrones. Padece problema psiquiátrico esquizoide paranoide por el cual toma medicación. Quien fue vista por última vez el día 29/03/2026 a las 00:30hs., en Av. Almirante Brown y Pilcomayo, vistiendo buzo gris, pantalón felpudo rosa y ojotas celestes, llevando consigo mochila rojiza. Solicitarla Comisaría Vecinal 04-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca, a cargo Fiscal Dr. Burgos. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. GOMEZ TEJADA ALVARO. ACTUACIONES SUMARIALES N° 196394.



3.- ALTAMIRANO SUAREZ MIA AGUSTINA: de 16 años de edad, D.N.I. N° 49.384.693, nacida el día 16/04/2009. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,58 mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello castaño a la altura del omóplato y ojos marrones. Solicitarla Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 47 a cargo Fiscal Dr. Solimine, Secretaría Única a cargo Dr. Aranda Jorge. Caratulada “ARTICULO 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD PARADERO MENORES”. DTE. SUAREZ JOHANA VANESA. ACTUACIONES SUMARIALES N° 200085/2026.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- LOPEZ ANGELA CATALINA LILIAN: argentina, soltera, desempleada, D.N.I. N° 40.664.865, nacida el día 12/09/1997. Misma resulta ser de contextura física mediana, 1,60mts. de altura, 70 u 80kgs. de peso aproximadamente, tez morena, cabello negro largo y ojos marrones. Quien fue vista por última vez el día 28/03/2026 a las 19:30hs. aproximadamente, retirándose de su domicilio sito en calle Pinzón N° 290, piso 3 esquina Necochea – CABA, vistiendo campera verde con dibujo de los “Simpson” atrás, remera azul y zapatillas blancas con detalles celestes, rojos y grises, llevando consigo mochila bordó. Solicitarla Comisaría Vecinal 04-C de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca, a cargo Fiscal Dr. Burgos, Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. DTE. ESPINDOLA ELIAS PATRICIO. ACTUACIONES SUMARIALES N° 196309.



2.- QUIROGA LUIS MIGUEL: argentino, de 27 años de edad, D.N.I. N° 41.159.965, nacido el día 27/11/1998. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez trigueña, cabello corto negro y barba. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49, a cargo Dr. Ruilopez, Secretaría Única a cargo Dr. Jofsal. Caratulada “AVERIGUACIÓN - ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA – COOP CV 07B”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 190443/2026.



3.- MIGLIONI VERONICA GISELA: argentina, de 42 años de edad, D.N.I. N° 30.400.455, nacida el día 09/08/1983. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura aproximadamente y cabello castaño corto. Quien fue vista por última vez vistiendo remera verde y pantalón de jeans. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 26, a cargo Dr. Lugones, Secretaría a cargo Dr. Costa. Caratulada "AVERIGUACIÓN ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS - COOP. CV 4D". ACTUACIONES SUMARIALES N° 394/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

